ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14093/2026	La Junta de Gobierno Local	19/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de convocatoria y sus bases reguladoras específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda en Mairena del Aljarafe. (Expediente 14093/2026).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con fecha **8 de julio de 2026**, la Concejala Delegada competente en materia de Vivienda dictó providencia de inicio del expediente para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda en Mairena del Aljarafe.

Las ayudas tienen por objeto facilitar el pago del alquiler, de la fianza arrendaticia, de deudas relacionadas con la vivienda y de determinados gastos derivados de la compraventa de vivienda.

En la misma fecha consta incorporado al expediente informe técnico del Área de Presidencia, Ordenación Urbanística y Vivienda-Oficina Municipal de la Vivienda.

Segundo.- La actuación se encuentra enmarcada en la política municipal de vivienda y, específicamente, en el **Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Mairena del Aljarafe 2024-2029**, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el **19 de septiembre de 2024**.

Entre los objetivos del citado Plan se encuentran favorecer el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna y adecuada, facilitar la emancipación de la población joven y prevenir situaciones de exclusión residencial y pérdida de la vivienda habitual por causas económicas.

Tercero.- Las subvenciones se articulan mediante las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta del alquiler de la vivienda habitual a las personas arrendatarias que estén al corriente del pago de las rentas de alquiler.

JUAN DAMIAN ARAGON SANCHEZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: e69cd4a70e7eb05c36100f19594698db

Antonio Conde Sánchez (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: db219cc82923b827c3b749118f6a5ac

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

Línea 2. Subvenciones destinadas a facilitar el acceso a la vivienda mediante el pago de la fianza legal de nuevos contratos de arrendamiento de vivienda habitual o de los gastos de notaría y registrales derivados de la adquisición de la primera vivienda habitual gravada con préstamo hipotecario.

Línea 3. Subvenciones destinadas al pago de deudas relacionadas con la vivienda habitual, comprendiendo las deudas por rentas de alquiler, cuotas hipotecarias vencidas o cuotas de comunidad de propietarios.

Cuarto.- Las bases reguladoras establecen que serán subvencionables los gastos realizados durante el período de un año inmediatamente anterior, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En el supuesto de personas beneficiarias de convocatorias anteriores, quedarán excluidos aquellos gastos correspondientes a mensualidades, conceptos o períodos que hubieran sido objeto de subvención en convocatorias precedentes, a fin de evitar la doble financiación del mismo gasto.

Quinto.- De acuerdo con las bases reguladoras, en la **Línea 1** será subvencionable el importe correspondiente a la renta mensual satisfecha por el arrendamiento de la vivienda habitual durante el período subvencionable, con una cuantía máxima equivalente a dos mensualidades de renta y un límite de **1.000 euros por vivienda**.

En la **Línea 2**, será subvencionable la fianza legal del contrato de arrendamiento de vivienda habitual, con el límite de una mensualidad de renta y **800 euros por vivienda**, así como los gastos de notaría y Registro de la Propiedad derivados de la adquisición de la primera vivienda, con un límite de **500 euros por vivienda**.

En la **Línea 3**, serán subvencionables las deudas correspondientes a cuotas de comunidad de propietarios, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de dos cuotas, con un límite máximo de **200 euros por vivienda**, así como, las deudas derivadas del impago de rentas de alquiler o de cuotas vencidas de préstamo hipotecario correspondientes a la vivienda habitual, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de dos mensualidades de renta o dos cuotas hipotecarias, con un límite máximo de **1.000 euros por vivienda**. En todo caso la deuda acumulada no podrá exceder de tres mensualidades dentro del período subvencionable.

Sexto.- Las bases reguladoras determinan igualmente los gastos que quedan excluidos de la subvención, entre ellos los suministros, tributos, tasas y otros conceptos repercutidos de forma independiente a la persona arrendataria, así como los gastos correspondientes a plazas de garaje, trasteros o anejos independientes de la vivienda.

En la Línea 2 quedan excluidos los impuestos derivados de la adquisición y cualesquiera otros gastos distintos de los expresamente previstos, y en la Línea 3 los intereses de demora, recargos, costas judiciales, gastos de ejecución y demás conceptos accesorios.

Séptimo.- Las subvenciones tendrán carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención autonómica, estatal, municipal o local destinada a la misma finalidad y correspondiente al mismo período subvencionable, sin que pueda producirse doble financiación del mismo gasto.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27

Octavo.- El texto de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria establece como aplicación presupuestaria la **001-15000-48009-22026002802, "Ayudas alquiler y adquisición de viviendas"**, del ejercicio 2026, fijándose un importe máximo disponible para la convocatoria de **94.369,10 euros**.

El número de personas beneficiarias quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y al agotamiento del crédito destinado a esta convocatoria.

Asimismo, las bases contemplan la posibilidad de ampliación del crédito disponible en los términos previstos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la consignación presupuestaria resulte insuficiente para atender las solicitudes que resulten beneficiarias.

Noveno.- El procedimiento de concesión será el de **concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y el establecimiento de una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, concediéndose las subvenciones con el límite del crédito disponible.

Décimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, utilizando el modelo normalizado correspondiente.

Undécimo.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, a través de la **Oficina Municipal de la Vivienda**, que realizará las actuaciones de comprobación, evaluación y formulación de las correspondientes propuestas de resolución.

De acuerdo con las bases, la valoración de las solicitudes corresponderá a una **Comisión de Valoración**, integrada, al menos, por personal técnico y administrativo adscrito a la Oficina Municipal de la Vivienda.

Duodécimo.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de las mismas y, en su caso, a la publicación de los correspondientes requerimientos de subsanación, concediéndose el plazo previsto en las bases y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Posteriormente se formulará la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

Decimotercero.- Consta incorporado al expediente **Informe de Secretaría General**, relativo a la concesión de las subvenciones, en el que se analiza la normativa aplicable, la competencia municipal en materia de vivienda, el régimen jurídico de las subvenciones y el procedimiento de aprobación de las bases específicas y convocatoria.

El citado informe señala que la Ordenanza General de Subvenciones municipal permite completar las bases generales mediante las correspondientes bases específicas y convocatorias, que podrán aprobarse conjuntamente, y que el expediente debe incorporar, entre otros documentos, el informe jurídico de Secretaría, la fiscalización previa y la correspondiente propuesta de resolución que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27

Decimocuarto.- Consta igualmente en el expediente el correspondiente informe de fiscalización previa, de conformidad con la normativa aplicable.

Decimoquinto.- Mediante Resolución **750/2026, de 11 de marzo**, se actualizó el Plan Estratégico de Subvenciones municipal, incluyendo la presente convocatoria dentro del Área de Vivienda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 47 de la Constitución Española establece el mandato dirigido a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ejerce competencias propias en materia de vivienda de conformidad con la legislación aplicable y, particularmente, con el artículo 9.2 de la Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de planificación, programación y gestión de vivienda.

Las actuaciones objeto de la presente convocatoria se encuentran asimismo integradas en el marco del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Mairena del Aljarafe 2024-2029.

Tercero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; el Plan Estratégico de Subvenciones municipal y el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2024-2029.

Cuarto.- Ley General de Subvenciones establece los principios generales que deben regir la gestión de las subvenciones, entre ellos los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Asimismo, exige que los objetivos y efectos de las subvenciones se encuentren concretados en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y con la Ordenanza General de Subvenciones municipal, las bases reguladoras específicas deben establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas, pudiendo aprobarse conjuntamente con la correspondiente convocatoria.

Sexto.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en las bases reguladoras, mediante la comparación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de valoración previamente establecidos.

Séptimo.- El artículo 23 de la Ley General de Subvenciones regula la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, debiendo contener los extremos exigidos por la legislación aplicable y por las bases reguladoras.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

Octavo.- El plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases es de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Noveno.- La publicación de la convocatoria y de los actos posteriores del procedimiento deberá realizarse en los medios previstos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable. Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, el artículo 45 de la Ley 39/2015 contempla la publicación de los actos integrantes del procedimiento como medio de notificación.

Décimo.- Competencia. De acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas, convocatoria y concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

En el presente expediente, la propuesta se eleva a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con las atribuciones que tenga conferidas dicho órgano en virtud de la correspondiente delegación vigente de la Alcaldía-Presidencia.

En virtud de cuanto antecede y de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0998, de 26 de marzo

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las **Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria 2026** de subvenciones destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda en Mairena del Aljarafe, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto íntegro se incorpora al expediente administrativo n.º **14093 /2026** y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la cuantía máxima destinada a la presente convocatoria, que asciende a **94.369,10 € (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **001-15000-48009-22026002802, "Ayudas alquiler y adquisición de viviendas"**, del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con el crédito disponible y el correspondiente documento contable incorporado al expediente.

TERCERO.- Establecer que las subvenciones se concederán mediante las siguientes líneas de actuación:

a) Línea 1: ayudas destinadas a facilitar el pago de la renta del alquiler de la vivienda habitual.

b) Línea 2: ayudas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda mediante el pago de la fianza legal de nuevos contratos de arrendamiento de vivienda habitual o de los gastos de notaría y registrales derivados de la adquisición de la primera vivienda habitual gravada con préstamo hipotecario.

c) Línea 3: ayudas destinadas al pago de deudas relacionadas con la vivienda habitual, comprendiendo las deudas por rentas de alquiler, cuotas hipotecarias vencidas o cuotas de comunidad de propietarios.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

CUARTO.- Establecer un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de solicitudes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Disponer que las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, mediante el modelo normalizado establecido al efecto y acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras.

SEXTO.- Designar como órgano instructor del procedimiento a la **Oficina Municipal de la Vivienda**, correspondiéndole la realización de las actuaciones previstas en las Bases Reguladoras y en la normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Establecer que la valoración de las solicitudes se realizará por la **Comisión de Valoración** prevista en las Bases Reguladoras, con la composición y funciones establecidas en las mismas.

OCTAVO.- Disponer que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se proceda a la instrucción del expediente, incluyendo, en su caso, los correspondientes requerimientos de subsanación, la valoración de las solicitudes, la formulación de la propuesta de resolución provisional, el trámite de alegaciones y la formulación de la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con las Bases Reguladoras y la normativa aplicable.

NOVENO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y la publicación del correspondiente extracto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, así como su publicación adicional en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

DÉCIMO.- Disponer que las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria 2026, los modelos de solicitud y el resto de documentación e información necesaria para la tramitación de las ayudas estén disponibles en la sede electrónica municipal.

UNDÉCIMO.- Hacer constar que, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria 2026 y en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá incorporarse una cuantía adicional a la cuantía total máxima inicialmente prevista, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, siempre que se produzca la correspondiente disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de concesión y, en su caso, se tramite y apruebe la modificación presupuestaria que resulte procedente.

DUODÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia, Ordenación Urbanística y Vivienda, a la Oficina Municipal de la Vivienda, a la Intervención Municipal y a los demás servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos.

DECIMOTERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia y al órgano competente en materia de Vivienda, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con las advertencias del artículo 206 del R.O.F., expido y firmo la presente Certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente, en Mairena del Aljarafe

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA EN MAIRENA DEL ALJARAFE.

Exposición de motivos

La vivienda constituye un derecho reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna y adecuada.

En este marco, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, aprobó definitivamente el **Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Mairena del Aljarafe 2024-2029,** que constituye el instrumento de planificación de la política municipal en materia de vivienda y actuaciones dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

El citado Plan se elabora en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, constituyendo el marco de referencia para el diseño y desarrollo de las políticas municipales de vivienda.

Entre los objetivos estratégicos del Plan destacan:

- Favorecer el acceso de la ciudadanía de Mairena del Aljarafe a una vivienda digna y adecuada, en unas condiciones económicas acordes con la capacidad económica de las personas y unidades de convivencia.
- Facilitar la emancipación de la población joven mediante medidas que favorezcan el acceso a la vivienda.
- Prevenir las situaciones de exclusión residencial, promoviendo la cohesión social y evitando la pérdida de la vivienda habitual por causas económicas.

Entre las actuaciones previstas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo se encuentra el Programa de vivienda, Subprograma A.1. Acceso a la vivienda, Actuación A.1.1. Mantenimiento y difusión de la Oficina Municipal de la Vivienda, entre cuyos objetivos se encuentra la gestión y el seguimiento de las actuaciones municipales en materia de vivienda, así como la tramitación y gestión de convocatorias de ayudas destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual.

En desarrollo de dichas actuaciones, durante el ejercicio 2025, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe impulsó la primera convocatoria de subvenciones en materia de vivienda. La ejecución de dicha convocatoria puso de manifiesto el interés y la necesidad existente, reflejados tanto en el elevado número de solicitudes presentadas como en la demanda social de este tipo de ayudas, poniendo de manifiesto la conveniencia de dar continuidad a esta línea de actuación municipal.

En atención a los resultados obtenidos y a la persistencia de las necesidades detectadas, el Ayuntamiento ha reforzado el compromiso presupuestario destinado a esta línea de ayudas, incrementando de forma significativa la dotación económica prevista para la presente convocatoria, hasta duplicar el crédito destinado respecto de la convocatoria anterior, con el fin de ampliar el número de potenciales personas beneficiarias y mejorar la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27

La experiencia adquirida durante la tramitación y ejecución de la citada convocatoria, unida al diagnóstico contenido en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, ha permitido constatar la utilidad de estas subvenciones para atender situaciones de dificultad económica relacionadas con el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual. Asimismo, ha permitido identificar aspectos susceptibles de mejora en la regulación y gestión del procedimiento de concesión, con el objetivo de incrementar su eficacia, seguridad jurídica y eficiencia administrativa.

En particular, se mantiene la necesidad de prestar apoyo económico para afrontar el pago del alquiler de la vivienda habitual, la constitución de la fianza en nuevos contratos de arrendamiento, los gastos asociados a la adquisición de la primera vivienda habitual y el pago de deudas derivadas del alquiler, de préstamos hipotecarios o de gastos de comunidad.

Estas circunstancias inciden especialmente en las personas y unidades de convivencia con ingresos bajos o moderados, pudiendo comprometer la estabilidad residencial, incrementar el riesgo de vulnerabilidad y dificultar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Por ello, resulta necesario mantener una línea estable de subvenciones municipales que contribuya a prevenir situaciones de vulnerabilidad residencial, facilite el acceso y la permanencia en la vivienda habitual y complemente las actuaciones previstas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria tienen, por tanto, la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual en el municipio de Mairena del Aljarafe, en coherencia con los objetivos y actuaciones previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2024-2029.

Asimismo, estas bases se ajustan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Responden a los principios de necesidad y eficacia al atender una demanda social acreditada y contribuir a la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo; respetan el principio de proporcionalidad al establecer únicamente las medidas imprescindibles para alcanzar dichos fines; garantizan la seguridad jurídica mediante una regulación coherente con el ordenamiento vigente; refuerzan la transparencia al definir con claridad los requisitos, criterios de valoración y procedimiento de concesión; y atienden al principio de eficiencia al racionalizar la gestión administrativa y optimizar la utilización de los recursos públicos.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de la Oficina Municipal de la Vivienda, aprueba las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria con la finalidad de consolidar una línea estable de subvenciones municipales que contribuya a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual, prevenir situaciones de vulnerabilidad residencial y favorecer el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, en coherencia con los objetivos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2024-2029.

Estas bases se dictan asimismo en desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a facilitar el acceso y el mantenimiento de la vivienda habitual en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Estas subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se enmarcan en las actuaciones previstas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Mairena del Aljarafe 2024-2029, constituyen un instrumento de apoyo municipal dirigido a prevenir situaciones de vulnerabilidad residencial y favorecer el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se aprueban al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobada por el Pleno en sesión de 17 de septiembre de 2020 y publicada íntegramente en el BOP de Sevilla núm. 26 de 2 de febrero de 2021.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión, gestión, justificación, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobadas en Pleno de 17 de diciembre de 2020 y publicada en BOP, número 26 de 2 de febrero de 2021.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Mairena del Aljarafe 2024-2029.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Artículo 3. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de su Oficina Municipal de la Vivienda, de subvenciones, en régimen de

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27

concurrencia competitiva, dirigidas a personas físicas empadronadas y con residencia efectiva en el municipio de Mairena del Aljarafe, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, mediante las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1**: Subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta del alquiler de la vivienda habitual a las personas arrendatarias que estén al corriente de pago de todas las rentas de alquiler.

- **Línea 2**: Subvenciones destinadas a facilitar el acceso a la vivienda mediante el pago de la fianza legal de nuevos contratos de arrendamiento de vivienda habitual o de los gastos de notaría y registrales derivados de la adquisición de la primera vivienda habitual gravada con un préstamo hipotecario.

- **Línea 3**: Subvenciones destinadas al pago de deudas relacionadas con la vivienda habitual, comprendiendo las deudas por rentas de alquiler, cuotas hipotecarias vencidas o cuotas de comunidad de propietarios.

Artículo 4. Gastos y cuantías máximas subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados durante el período de un año inmediatamente anterior, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En el caso de personas beneficiarias de convocatorias anteriores, quedarán excluidos del período subvencionable aquellos gastos correspondientes a mensualidades, conceptos o períodos que hubieran sido objeto de subvención en la convocatoria precedente, no pudiendo producirse, en ningún caso, la doble financiación del mismo gasto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- **Línea 1: Subvenciones al alquiler de vivienda habitual.**
 Será subvencionable el importe correspondiente a la renta mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento de la vivienda habitual durante el período subvencionable.
 La cuantía máxima de la subvención será equivalente al importe de dos mensualidades de renta, con un límite máximo de **1.000 euros por vivienda**.

- **Línea 2: Subvenciones para el acceso a la vivienda.**
 Serán subvencionables:
 - La fianza legal del contrato de arrendamiento de vivienda prevista en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

 - Los gastos satisfechos por la persona adquirente de su primera vivienda en propiedad, correspondientes a los conceptos de notaría y registro de la propiedad derivados de la compraventa.

 La cuantía máxima de la subvención será:
 - En el caso de la fianza de arrendamiento, el importe equivalente a una mensualidad de renta, con un límite máximo de **800 euros por vivienda**.
 - En el caso de los gastos de notaria y Registro de la Propiedad, un máximo de **500 euros por vivienda**.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27

- **Línea 3: Subvenciones para el mantenimiento de la vivienda habitual.**
 Serán subvencionables:

 - Las deudas correspondientes a cuotas de comunidad de propietarios, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de dos cuotas, con un límite máximo de **200 euros por vivienda**.

 - Las deudas derivadas del impago de rentas de alquiler o de cuotas vencidas de préstamo hipotecario correspondientes a la vivienda habitual, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de dos mensualidades de renta o dos cuotas hipotecarias, con un límite máximo de **1.000 euros por vivienda**. En todo caso la deuda acumulada no podrá exceder de tres mensualidades dentro del período subvencionable.

No serán subvencionables los importes correspondientes a gastos distintos de la renta del alquiler de la vivienda habitual, tales como suministros, tributos, tasas o cualquier otro concepto repercutido a la persona arrendataria de forma independiente en el contrato de arrendamiento. Tampoco serán subvencionables los importes correspondientes a anejos de la vivienda, tales como plazas de garaje, trasteros o similares, cuando sean independientes de la vivienda o tengan un precio o renta individualizados. Quedan excluidos de esta limitación los anejos inseparables de la vivienda que formen parte del mismo contrato de arrendamiento y cuyo uso resulte indisociable de la vivienda habitual.

En la Línea 2, no serán subvencionables los impuestos derivados de la adquisición de la vivienda ni cualquier otro gasto distinto de los honorarios notariales y registrales expresamente previstos en la convocatoria.

En la Línea 3, únicamente serán subvencionables las deudas derivadas de la vivienda habitual, quedando excluidos los intereses de demora, recargos, costas judiciales, gastos de ejecución y cualquier otro concepto accesorio.

Artículo 5. Presupuesto y aplicación presupuestaria.

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 001-15000-48009-22026002802 "Ayudas alquiler y adquisición de viviendas" del ejercicio 2026, siendo el importe máximo disponible para la subvención convocada de 94.369,10 €.

El número máximo de personas beneficiarias estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y al agotamiento de la partida destinada a esta modalidad de subvención.

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para el año 2026 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la Concejala responsable del Área de Presidencia, Ordenación Urbanística y Vivienda podrá proponer modificaciones presupuestarias, bien por obtención de financiación exterior o por inejecución de otros programas del presupuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible. Se beneficiarán de esta ampliación las personas solicitantes que hayan efectuado la petición

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27

conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de subvenciones y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no han podido acceder a la misma.

Artículo 6. Compatibilidades e incompatibilidades con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier concesión autonómica, estatal y/o municipal o local para la misma finalidad coincidente con el mismo período subvencionable.

Asimismo, en el caso de personas beneficiarias de convocatorias anteriores de estas mismas subvenciones, quedarán excluidos del período subvencionable los gastos correspondientes a mensualidades, conceptos o períodos que hubieran sido subvencionados en convocatorias precedentes.

En ningún caso podrá producirse la doble financiación del mismo gasto.

Artículo 7. Personas beneficiarias y requisitos para solicitud.

Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de las subvenciones, las personas que en el momento de presentación de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

1º. Ser mayores de edad y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.

2º. Estar empadronadas y residir efectivamente en el municipio de Mairena del Aljarafe con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3º.- Que la vivienda objeto de la subvención constituya el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante. La vivienda deberá coincidir con el domicilio de empadronamiento de la persona solicitante.

4º.- Que los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, expresados en número de veces el IPREM, no superen los siguientes umbrales correspondientes al período impositivo 2025:

N.º de personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia	Nº Veces el IPREM	€/Año
1	3,00	25.200,00
2	3,50	29.400,00
3	3,80	31.920,00
4	4,10	34.440,00
5	4,60	38.640,00
6	5,10	42.840,00

A partir de la sexta persona integrante, por cada nueva persona integrante se incrementará el nº de veces el IPREM en 0,30.

Los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, a efectos de esta subvención, se determinarán por la suma de las rentas obtenidas por todas las personas integrantes computables que perciban ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable al ejercicio 2025.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27

La cuantía resultante se expresará en número de veces el IPREM vigente durante dicho ejercicio.

En el caso de personas que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta se obtendrá mediante la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud.

Cuando alguna de las personas integrantes no estuviera obligada a presentar declaración del IRPF, su renta se calculará deduciendo de los ingresos obtenidos las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social o mutualidades y la reducción por rendimientos del trabajo que le hubiera correspondido de haber presentado declaración.

5º.- Cumplir, según la línea de subvención solicitada, los siguientes requisitos específicos:

Línea 1, Línea 2 (fianza de alquiler) y Línea 3 (deudas de alquiler o de cuotas de comunidad, en caso de personas arrendatarias):

- Ser persona titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, vigente en el momento de la solicitud, o ser la persona que ostente dicho derecho conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- El período subvencionable podrá comprender contratos de arrendamiento sucesivos siempre que se cumplan los requisitos establecidos durante cada uno de ellos.
- No podrá concederse la subvención cuando la persona solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar o de convivencia tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la persona arrendadora o mantenga con ella una relación de sociedad o participación.

Línea 2 (gastos de notaría y Registro de la Propiedad) y Línea 3 (deudas por impago de cuotas hipotecarias vencidas):

- Ser persona titular del pleno dominio de la vivienda habitual y de un préstamo hipotecario vigente.

Línea 3 (deudas de cuotas de comunidad, en caso de personas propietarias):

- Ser persona titular del pleno dominio de la vivienda habitual.

6º.- En el caso de que exista más de un titular del contrato de arrendamiento, del préstamo hipotecario o de la vivienda, únicamente una de las personas podrá solicitar y ser beneficiaria de la subvención.

7º.- Las personas solicitantes de las subvenciones previstas en las líneas de arrendamiento no podrán ser titulares del pleno dominio de ninguna vivienda ni ostentar sobre la misma un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Por su parte, las personas solicitantes de las subvenciones previstas para personas propietarias deberán ser titulares de pleno dominio de la vivienda respecto de la cual solicitan la subvención y no podrán ser titulares del pleno dominio de ninguna otra vivienda ni ostentar sobre ella un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia podrá ser titular del pleno dominio de otra vivienda distinta de aquella respecto de la cual se solicita la subvención ni ostentar sobre ella un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27

Se exceptúan de este requisito quienes siendo personas titulares de una vivienda acrediten documentalmente la imposibilidad de disponer de ella por resolución judicial o inscripción de esta circunstancia en el Registro de la Propiedad.

8º.- En los supuestos de impago de rentas de alquiler, cuotas de préstamo hipotecario vencidas o cuotas de comunidad, la deuda no podrá encontrarse reclamada judicialmente mediante procedimiento judicial iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

9º.- Las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria son incompatibles entre sí, por lo que una misma unidad familiar o de convivencia solo podrá ser beneficiaria de una única línea de subvención. Además, en las líneas de subvención 2 y 3, únicamente podrá solicitarse subvención para uno de los gastos subvencionables previstos en cada una de ellas.

10º.- Aportar la documentación exigida para cada línea de subvención y justificar documentalmente, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.

11º.- Cumplir cuantos otros requisitos se establezcan además de los previstos con carácter general para obtener la condición de persona beneficiaria conforme al art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Sibvenciones.

Artículo 8. Causas de exclusión y de no percepción de la subvención.

Será causa de exclusión y de no percepción de la subvención:

- Que la persona arrendadora carezca de título suficiente para ceder el uso de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. Cuando actúe en representación de la persona propietaria deberá acreditarse documentalmente dicha representación.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de temporada.
- Haber aportado datos o documentos falsos, inexactos o que no se ajusten a la realidad, u ocultado información relevante para la tramitación del procedimiento.
- No aportar la documentación exigida en las presentes bases reguladoras y convocatoria.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, requisitos u obligaciones establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Asimismo, no podrá concederse la subvención cuando, aun cumpliéndose los requisitos exigidos, se hubiera agotado el crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, sin perjuicio de que, en el caso de que la consignación presupuestaria para el año 2026 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la Concejala responsable del Área de Presidencia, Ordenación Urbanística y Vivienda podrá proponer modificaciones presupuestaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la documentación:

1. Documentación general:

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

- Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, Tarjeta de residencia legal en España o copia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea vigente).

- Impreso de solicitud **(ANEXO I)**, debidamente cumplimentado y firmado, que incluye:

 - ✓ La autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para comprobar los datos de empadronamiento histórico colectivo.

 - ✓ Las declaraciones responsables que deberán ser expresamente cumplimentadas por la persona solicitantes, relativas a las siguientes circunstancias:

 - Que, en el caso de impago de rentas de alquiler, cuotas de préstamo hipotecario o cuotas de comunidad, la deuda no se encuentra sometida a procedimiento judicial.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 - Que no ha sido objeto de resolución firme de reintegro o revocación de subvenciones y que no ha solicitado ni obtenido otras ayudas para la misma finalidad.
 - Que, en el caso de contratos de arrendamiento, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la persona arrendadora ni relación societaria o de participación con la misma.

 El ANEXO I deberá presentarse íntegramente cumplimentado y firmado, incluyendo todas las autorizaciones y declaraciones responsables que en él se contienen. La falta de cumplimentación de cualquiera de sus apartados podrá dar lugar al correspondiente requerimiento de subsanación y, de no atenderse este en el plazo concedido, se tendrá por desistida la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- **ANEXO II.** La persona solicitante deberá aportar el ANEXO II, así como un ANEXO II por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia, autorizando al Ayuntamiento para consultar o recabar los datos relativos a los siguientes requisitos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Catastro, de Datos de la Seguridad Social, del INSS, de la Agencia Tributaria y del SEPE. Esta autorización no exime de que la Administración, si es necesario, pueda requerir la documentación acreditativa de los mismos:

 - ✓ Carencia de vivienda en propiedad o acreditación de quienes siendo titular de una vivienda en propiedad no poseen una segunda vivienda en propiedad.
 En caso de que no se autorice se tendrá que aportar la siguiente documentación:

 - La persona titular de un contrato de arrendamiento: Certificado de no titularidad catastral emitido por el Catastro.
 - La persona propietaria del pleno dominio de una vivienda: Certificado catastral de sus inmuebles.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27

- De todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia: Certificado de no titularidad catastral emitido por el Catastro.
- Justificante que acredite que quienes siendo titular de una vivienda no pueden disponer de la misma (deberá acompañarse la documentación acreditativa de la atribución del derecho del uso sobre la vivienda a persona distinta de las que integran la unidad de convivencia, ya sea por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, o por otros títulos válidos en derecho).

✓ Acreditación de los ingresos:
En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia:

- Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo 2025, de todas personas que estén obligadas por la normativa del impuesto que residan en el domicilio objeto del contrato.
- En el caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto se presentará la Certificación de la Agencia Tributaria de no haber tributado en dicho período impositivo, Certificado del SEPE (INEM), donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS, donde conste si se recibió o no pensión u otros:

 - Informe de vida laboral.
 - Certificado de ingresos y retenciones correspondientes al ejercicio 2025.
 - Cuando se trate de rentas mínimas de inserción, así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tributación en el IRPF, deberá aportar certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual correspondiente al período impositivo del ejercicio 2025.
 - Cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos en el período impositivo 2025 admitido en derecho.

- Documentación acreditativa de la pertenencia a alguno de los Grupos de Especial Protección.
 La pertenencia a alguno de los siguientes Grupos de Especial Protección deberá acreditarse mediante la documentación que se indica a continuación y será valorada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria:

 ✓ MAYORES DE 65 AÑOS (MAY), se acreditará mediante DNI. Esta circunstancia únicamente se valorará respecto de la persona o personas titulares del contrato de arrendamiento, del préstamo hipotecario o de la vivienda, según corresponda.
 ✓ FAMILIA MONOPARENTAL (FMP), entendiendo por tal la formada por un padre o madre con hijos menores de edad a cargo, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos. Se acreditará con el Libro de Familia y convenio regulador o cualquier otro

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

documento válido en Derecho que acredite dicha circunstancia. Esta circunstancia únicamente se valorará respecto de la persona o personas titulares del contrato de arrendamiento, del préstamo hipotecario o de la vivienda, según corresponda.

- ✓ UNIDADES FAMILIARES CON HIJOS MENORES DE 25 AÑOS A CARGO O MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD (UF), se acreditará con el Libro de Familia y, en su caso, mediante la documentación acreditativa de la situación de discapacidad prevista en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- ✓ VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG), esta circunstancia se valorará cuando cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia tenga reconocida la condición de víctima de violencia de género. La condición de víctima de violencia de género se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- ✓ DISCAPACIDAD (DIS), esta circunstancia se valorará cuando cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia tenga reconocida una situación de discapacidad comprendida en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se acreditará mediante la correspondiente resolución o certificado acreditativo.
- ✓ DEPENDENCIA (DEP), esta circunstancia se valorará cuando cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia tenga reconocida la situación de dependencia. Se acreditará mediante certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- ✓ PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (DSP), cuando, al menos, una de las personas titulares del contrato de arrendamiento, del préstamo hipotecario o de la vivienda se encuentre en situación de desempleo. Se acreditará mediante la autorización contenida en el ANEXO II para la consulta de datos o, en caso de no autorizarla, mediante el informe de vida laboral y certificado del SEPE.
- ✓ MENORES DE 40 AÑOS (MEN), se acreditará mediante DNI. Esta circunstancia únicamente se valorará respecto de la persona o personas titulares del contrato de arrendamiento, del préstamo hipotecario o de la vivienda, según corresponda.

- **ANEXO III**

2. Documentación específica:

Además de la documentación general, se aportará la siguiente documentación en función de la línea de subvención y del gasto subvencionable que se solicite:

- Cuando la subvención se solicite respecto de una vivienda arrendada, Línea 1, Línea 2 (fianza) y Línea 3 (deudas de alquiler o comunidad), deberá aportarse copia del contrato de arrendamiento conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27

Arrendamientos Urbanos. Cuando la persona titular del contrato no coincida con la persona solicitante, deberá aportarse, además, la documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio u otro título válido en Derecho. Cuando durante el período subvencionable se hubieran sucedido varios contratos de arrendamiento de forma consecutiva, deberán aportarse todos ellos.

- En todos los supuestos en que el pago de la subvención deba realizarse a la persona beneficiaria, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

Línea 1:

- Certificado de la persona arrendadora de que la persona solicitante de la subvención está al corriente de los pagos de la renta de alquiler, así como justificantes de las mensualidades efectivamente abonadas dentro del período subvencionable hasta que se justifique la cuantía máxima subvencionable, o en su defecto, justificación del pago de la renta de alquiler en el período subvencionable.

Línea 2:

- Para el pago de la fianza de alquiler de vivienda arrendada: Justificante del pago de la fianza.

- Para el pago de los gastos de notaría y/o registro de la propiedad: Certificado bancario de ser titular de un préstamo hipotecario. y facturas emitidas por la Notaría y/o por el Registro de la Propiedad, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Línea 3:

- Para el pago de deudas de comunidad:

 - ✓ Certificado expedido por la Comunidad de Propietarios acreditativo de las cuotas de comunidad pendientes, con indicación del mes, año e importe de cada una de ellas, así como, en su caso, de las mensualidades abonadas dentro del período subvencionable hasta alcanzar la cuantía máxima subvencionable.
 - ✓ Certificado bancario con el número de cuenta y los datos de identificación de la Comunidad de Propietarios.

- Para el pago de deudas de rentas de alquiler:

 - ✓ Certificado expedido por la persona arrendadora acreditativo de la deuda pendiente, con indicación del mes, año e importe de cada mensualidad, así como, en su caso, de las mensualidades abonadas dentro del período subvencionable hasta alcanzar la cuantía máxima subvencionable.
 - ✓ Certificado bancario con el número de cuenta y los datos de identificación del arrendador.

- Para el pago de deudas por impago de cuotas de hipoteca:

 - ✓ Certificado expedido por la entidad financiera acreditativo de la deuda correspondiente a cuotas hipotecarias vencidas, con indicación del mes, año

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27

e importe de cada una de ellas, así como, en su caso, de las cuotas abonadas dentro del período subvencionable hasta alcanzar la cuantía máxima subvencionable.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuantos documentos complementarios resulte necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos o aclarar la documentación presentada.

Artículo 10. Justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención mediante la documentación prevista en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras y convocatoria.
La justificación tendrá carácter previo al pago de la subvención y se realizará mediante la aportación de la documentación justificativa junto con la solicitud, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

- Línea 1: Certificado de la persona arrendadora de que la persona solicitante de la subvención está al corriente de los pagos de la renta de alquiler, así como justificantes de las mensualidades efectivamente abonadas dentro del período subvencionable hasta que se justifique la cuantía máxima subvencionable, o en su defecto, justificación del pago de la renta de alquiler en el período subvencionable.

- Línea 2: Justificante del pago de la fianza de alquiler o facturas emitidas por la Notaría y/o el Registro de la Propiedad, junto con los correspondientes justificantes de pago.

- Línea 3:

En el caso de deudas de comunidad: Certificado emitido por la Comunidad de Propietarios de las deudas de comunidad detallada por mes, año e importe, así como justificantes de las mensualidades efectivamente abonadas dentro del período subvencionable hasta que se justifique la cuantía máxima subvencionable.

En el caso de deudas de alquiler: Certificado de la persona arrendadora donde se indique la deuda detallada por mes, año e importe, así como justificantes de las mensualidades efectivamente abonadas dentro del período subvencionable hasta que se justifique la cuantía máxima subvencionable.

En el caso de deudas por impago de cuotas de hipoteca vencidas: Certificado de la entidad bancaria donde se indique la deuda detallada por mes, año e importe, así como justificantes de las mensualidades efectivamente abonadas dentro del período subvencionable hasta que se justifique la cuantía máxima subvencionable.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que el pago se efectúe una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención concedida.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP). Asimismo, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I, acompañadas de la documentación acreditativa exigida en las presentes bases reguladoras y convocatoria. Dicho modelo estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

1. Circunstancias económicas. Se valorarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia expresados en número de veces IPREM correspondiente al ejercicio 2025:

Hasta 1,5 IPREM	75 puntos
Más de 1,50 y hasta 2,50 IPREM	60 puntos
Más de 2,50 y hasta 3,50 IPREM	45 puntos
Más de 3,50 y hasta 4,50 IPREM	30 puntos
Más de 4,50 IPREM y hasta el límite previsto en el artículo 7.4	15 puntos

2. Circunstancias familiares: Por pertenecer a los siguientes Grupos de Especial Protección. La pertenencia de varios miembros de la unidad familiar o de convivencia a un mismo Grupo de Especial Protección únicamente se computará una vez:

MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS	MAY
FAMILIA MONOPARENTAL	FMP
UNIDADES FAMILIARES CON HIJOS MENORES DE 25 AÑOS A CARGO O MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD	UF
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	VVG
DISCAPACIDAD	DIS
DEPENDENCIA	DEP
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	DSP
MENORES DE 40 AÑOS	MEN

Por pertenecer a 3 GEP o más	25 puntos
Por pertenecer a 2 GEP	20 puntos
Por pertenecer a 1 GEP	15 puntos

En el caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Menores ingresos corregidos en número de veces IPREM.
2. Mayor número de personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia con menores

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

a cargo, personas mayores, personas dependientes o con discapacidad.
3. De persistir empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 13. Régimen de Tramitación.

El procedimiento ordinario de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma de acuerdo con el crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

Artículo 14. Cuantías de la Subvenciones.

La cuantía de las subvenciones asignadas a cada persona solicitante no podrá superar lo establecido en el artículo 4 "Gastos y cuantías máximas subvencionables".

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

Artículo 15. Medios de Notificación y Publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo dichas publicaciones los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 16. Procedimiento de instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de la Oficina Municipal de la Vivienda, quien realizará una evaluación previa.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la relación provisional de solicitudes presentadas. En este mismo acto, si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración, integrada, al menos, por una persona técnica y una persona administrativa adscritas a la Oficina Municipal de la Vivienda, emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

1. Relación de personas solicitantes con el importe asignado a cada una de ellas (cumpliendo previamente con los requisitos exigidos);
2. Relación de personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas beneficiarias provisionales a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Se concederá a las personas beneficiarias provisionales un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5.- Transcurrido el plazo de alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellas personas beneficiarias provisionales que no hayan formulado alegaciones. Las alegaciones presentadas serán examinadas por el órgano instructor, que formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde-Presidente o el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento.
El acuerdo deberá contener:

- Las personas solicitantes que han resultado personas beneficiarias.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria y personas desistidas, si las hay.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

7.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Alcalde-Presidente o el órgano en quien delegue.

Artículo 17. Plazo máximo de resolución y recursos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27

Con carácter potestativo y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Forma de pago.

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada por resolución la justificación de gastos, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía:

- Línea 1: El pago se realizará a la persona beneficiaria, que deberá aportar un certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

- Línea 2 El pago se realizará a la persona beneficiaria, que deberá aportar un certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

- Línea 3:

 - En los supuestos de deudas por rentas de alquiler o por cuotas de comunidad de propietarios, el importe de la subvención se abonará directamente a la persona arrendadora o a la comunidad de propietarios, según corresponda. A tal efecto, deberá aportarse un documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del perceptor del pago, así como los datos identificativos de la persona arrendadora o de la comunidad de propietarios.
 - En los supuestos de deudas derivadas del impago de cuotas vencidas del préstamo hipotecario, el pago se realizará a la persona beneficiaria, que deberá aportar un certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Artículo 19. Obligaciones que asumen las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (publicada en BOP Sevilla n.º 26 en fecha 02/02/2021), y además asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de la Oficina Municipal de la Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o el incumplimiento de cualquiera de los demás apartados de la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la subvención.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

3. No subarrendar ni ceder total o parcialmente la vivienda arrendada.

4. Comunicar la adquisición, por cualquier título, de una vivienda en propiedad durante el período de ejecución de la actividad subvencionada.

5. Destinar la vivienda subvencionada a domicilio habitual y permanente durante el período de ejecución de la actividad subvencionada.

6. Comunicar la obtención de cualquier otra subvención autonómica o municipal para la misma finalidad o para el mismo gasto subvencionable.

7. Comunicar la prórroga del contrato de arrendamiento que se produzca durante el período de la actividad subvencionada.

8. Justificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma prevista en estas bases.

Las obligaciones específicas serán exigibles únicamente cuando resulten aplicables según la línea de ayuda concedida.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este artículo, así como de las restantes condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de dicha Ley.

Artículo 21. Infracciones y Sanciones Administrativas.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 22.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

La presentación de una solicitud al amparo de la presente convocatoria implica la aceptación íntegra del contenido de estas bases reguladoras por parte de la persona solicitante.
En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 23.- Datos y confidencialidad.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

Los datos personales facilitados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión, tramitación, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones reguladas en las presentes bases.
El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Artículo 24.- Anexos.

Forman parte integrante de las presentes bases reguladoras los siguientes anexos:

- **ANEXO I. Formulario de solicitud**. La solicitud deberá formalizarse obligatoriamente mediante el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. No se admitirán solicitudes que no se presenten en dicho modelo o que carezcan de la documentación o anexos exigidos.

- **ANEXO II. Autorización para la consulta de datos.** Autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para consultar o recabar los datos necesarios para la tramitación del procedimiento a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y de los organismos competentes, entre otros, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Dirección General del Catastro, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Servicio Público de Empleo Estatal. Deberá presentarse un anexo por cada una de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia que deba autorizar la consulta de sus datos. La prestación de esta autorización no impedirá que el Ayuntamiento pueda requerir la aportación de la documentación que resulte necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.

- ANEXO III. Solicitud de alta de datos bancarios.

- ANEXO IV. Formulario de alegaciones.

Artículo 25.- Definiciones y conceptos.

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de estas bases, el conjunto de personas que estén empadronadas en una misma vivienda con independencia de que exista o no vínculo familiar entre ellas, en el momento de presentación de la solicitud.

Se exceptúan del requisito del empadronamiento los supuestos de custodia compartida de los hijos de progenitores divorciados o separados, en los que los hijos únicamente pueden estar empadronados en el domicilio de uno de ellos. Cuando el menor no esté empadronado en el domicilio del progenitor que solicita la subvención, siempre y cuando se acredite que la custodia es compartida, se considerará que el menor forma parte de la unidad de convivencia, a los efectos de estas bases.

La existencia de la custodia compartida se acreditará mediante la presentación de convenio regulador, sentencia o de otros documentos válidos admitidos en derecho.

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de personas integrantes de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de estas Bases.

Si en el certificado de empadronamiento figuran personas no incluidas en la solicitud, el Ayuntamiento requerirá la correspondiente subsanación en los términos previstos en estas bases. Si, transcurrido el plazo concedido, no se hubiera atendido el requerimiento o no se acreditara mediante certificado municipal u otro medio de prueba admitido en Derecho que dichas personas no residen efectivamente en la vivienda, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

UNIDAD FAMILIAR

Se entenderá por unidad familiar la definida como tal en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A los efectos de las presentes bases, las referencias a la unidad familiar se entenderán igualmente realizadas a las personas que, no formando parte de una unidad familiar en los términos de dicha normativa, constituyan una unidad de convivencia, así como a las parejas de hecho inscritas en el registro correspondiente.

Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

Es el indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regularización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

CUANTÍA			
Año	**IPREM Mensual**	**IPREM Anual (12 pagas)**	**IPREM Anual (14 pagas)**
2025	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €

Cód. Validación: 5PZAPXDNNNY6WYDEAXX7DYWXS
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27